

Expediente: 3194/13

Carátula: PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ AVILA DALINA LORENA S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 28/11/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - AVILA, DALINA LORENA-DEMANDADO

23235189879 - PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 3194/13



H108012954491

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. c/ AVILA DALINA LORENA s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE N° 3194/13.- (Juzgado de Cobros y Apremios 1)

San Miguel de Tucumán.-27 de noviembre de 2025. I) Atento a lo manifestado y constancias en autos, dejese sin efecto el embargo dispuesto al demandado AVILA DALINA LORENA, CUIL 27-28479769-3 en proveído de fecha 26/04/2018. II) **TRÁBESE EMBARGO SOBRE BIENES** de propiedad de la demandada AVILA DALINA LORENA, en el domicilio sito en **ENTRE RIOS N°1130 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN - TUCUMAN San Miguel de Tucumán**, hasta cubrir la suma de **\$24.484,70** y **\$7.345** por capital y acrecidas, respectivamente. En el acto de la medida deberá designarse a la parte demandada y/o persona responsable depositaria judicial de los bienes objeto de la medida con todas las responsabilidades de ley. Quedan autorizados para denunciar bienes el Letrado DIEGO MAURICIO FANJUL M.P 5274 y/o el Martillero Publico DARIO LUNA - MP. 315 (Teléfono 3816814988). Cúmplase con lo dispuesto por los arts. 581, 585 y ccs. del C.P.C.C., ley 9531. A sus efectos líbrese mandamiento, facultándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. El funcionario actuante requerirá a la parte demandada que manifieste si los bienes embargados, se encuentran ya afectados por embargo, prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo Juzgado, Secretaría, juicio, nombre y domicilio de los acreedores. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en **BANCO MACRO S.A. - SUC. TRIBUNALES**, como pertenecientes a los autos del rubro. III) Al pedido de cerrajero, no demostrando la necesidad y urgencia, **NO HA LUGAR.**- RAR - 3194/13 -

Actuación firmada en fecha 27/11/2025

Certificado digital:

CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.